

# Proclama Gubernamental de Desastre

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois enfrenta una pandemia que causó un nivel extraordinario de enfermedad y pérdida de vidas, con más de 1 590 000 personas contagiadas y el fallecimiento de más de 24 500 residentes; y,

**CONSIDERANDO** que proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

**CONSIDERANDO** que la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como una Emergencia sanitaria pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública el 27 de enero de 2020; y,

**CONSIDERANDO** que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de COVID-19 como una pandemia, y hasta el momento informó más de 226 millones de casos confirmados de COVID-19 y más de 4.6 millones de fallecimientos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo; y,

**CONSIDERANDO** que, a pesar de los esfuerzos por contener a la COVID-19, el virus continuó propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

**CONSIDERANDO** que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad de COVID-19, en especial las enfermedades graves y la muerte; pero que un porcentaje de la población aún no fue vacunada y algunos residentes, incluidos los niños pequeños, todavía no pueden recibir la vacuna; y,

**CONSIDERANDO** que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que el 13 de marzo de 2020 el presidente declaró una emergencia nacional de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia de Emergencia, Título 42 del Código de Estados Unidos, Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que el 26 de marzo de 2020 el presidente declaró un desastre grave en Illinois de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford; y,

**CONSIDERANDO** que el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de servicios de urgencias y respiradores y la inadecuada capacidad de testeo, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, los consecuentes impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 26 de junio de 2020, debido a la mayor propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 24 de junio de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que, conforme evolucionaron las circunstancias que rodean a la COVID-19 y surge nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

**CONSIDERANDO** que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que no solo tiene en el sistema respiratorio, sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmune del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

**CONSIDERANDO** que la variante delta es más agresiva y contagiosa que las cepas que circularon anteriormente y plantea nuevos riesgos significativos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

**CONSIDERANDO** que la variante delta puede causar una enfermedad mucho más grave que las cepas anteriores del virus; y,

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) estiman que la variante delta ahora representa casi todos los casos de coronavirus secuenciados en EE. UU.; y,

**CONSIDERANDO** que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública demostraron ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, "CDC") publicaron una guía para las personas totalmente vacunadas,<sup>1</sup> que indica que pueden retomar muchas actividades al aire libre sin utilizar una mascarilla o mantener una distancia de 6 pies, al tiempo que recomiendan el uso de una mascarilla en espacios interiores con público o en zonas de transmisión importante o elevada, así como cuando lo exijan las leyes, las normas y los reglamentos federales, estatales, locales, tribales o territoriales, incluida una guía para empresas locales y lugares de trabajo; y,

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen aconsejando que la protección facial o las mascarillas de tela protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas; y,

---

<sup>1</sup> Se considera que las personas están totalmente vacunadas 2 semanas después de su segunda dosis en una serie de 2 dosis, como en el caso de las vacunas de Pfizer o Moderna, o 2 semanas después de una vacuna de dosis única, como en el caso de la vacuna Janssen de Johnson & Johnson. Las personas que no cumplan con estos requisitos, sin importar cuál sea su edad, no son consideradas totalmente vacunadas.

**CONSIDERANDO** que los CDC aconsejan que las escuelas cumplan las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas de jardín de infantes hasta 12.º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona;

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aún después que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado;

**CONSIDERANDO** que, algunas personas infectadas con el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

**CONSIDERANDO** que las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

**CONSIDERANDO** que, en el momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental de Desastre había 11 casos confirmados de COVID-19 en un condado de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, se registraron más de 1 590 000 casos confirmados de COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, más de 24 500 residentes de Illinois fallecieron debido a la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, desde el inicio, los estudios indicaron que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus a otros sin saberlo; y,

**CONSIDERANDO** que la cantidad de nuevos casos de COVID-19 aumentó recientemente debido a la variante delta y el virus sigue infectando a miles de personas y cobrándose las vidas de demasiados habitantes de Illinois a diario; y,

**CONSIDERANDO** que la pandemia de COVID-19 no se limita a los condados más poblados, y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo de COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

**CONSIDERANDO** que EE. UU. superó los 41.5 millones de casos y casi 665 000 fallecimientos; y,

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 causó la muerte de los habitantes de Illinois de origen hispano y raza negra a una tasa desproporcionadamente alta, y sigue teniendo un impacto de salud sobre dichas poblaciones, resaltando las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de manejo de emergencias para evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

**CONSIDERANDO** que, a medida que el virus se extiende en Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando; y,

**CONSIDERANDO** que, para garantizar que los profesionales de salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros críticos, incluidos los EPP, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud; y,

**CONSIDERANDO** que, aún cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento son interrumpidos o Illinois experimenta un aumento de los casos de COVID-19, puede enfrentar una escasez de suministros críticos para los trabajadores de salud y los socorristas; y,

**CONSIDERANDO** que Illinois continúa utilizando un número significativo de camas de hospitales y de Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU) y que, si aumentaran los casos de COVID-19, el estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos sanitarios; y,

**CONSIDERANDO** que existen zonas del país en las que hay pocas o ninguna cama disponible en las ICU como resultado de la variante delta, y que muchas zonas de Illinois tienen un número cada vez menor de camas disponibles en las ICU como resultado de la misma; y,

**CONSIDERANDO** que Illinois ya realizó más de 30 millones de testeos para COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 24 500 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas de todo el país y el estado; y,

**CONSIDERANDO** que más de 80 millones de personas de todo el país solicitaron sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois anunció que la tasa de desempleo del estado sigue siendo elevada; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois está respondiendo a la crisis económica de varias maneras, incluido el programa de Asistencia de Desempleo durante la Pandemia; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas está trabajando para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que muchas agencias del estado tendrán un rol en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus durante los próximos meses; y,

**CONSIDERANDO** que la pandemia de la COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

**CONSIDERANDO** que la alteración de la pandemia de COVID-19 en el mercado de ganado en pie exigió que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con propietarios y productores de

ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales bajo su supervisión y la regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

**CONSIDERANDO** que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que resultaron directamente afectadas por la pandemia de COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

**CONSIDERANDO** que el impacto perjudicial de la pandemia de COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA exigió que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de subsidios por interrupción de negocios; y,

**CONSIDERANDO** que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a vivienda, salud, alimentación y otros recursos críticos que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes; y,

**CONSIDERANDO** que el acceso a una vivienda contribuye a prevenir la propagación de la COVID-19 porque las personas que tienen un lugar donde vivir pueden minimizar el contacto físico con otras personas que no residen en el mismo domicilio; y,

**CONSIDERANDO** que, al detener temporalmente los procedimientos de desalojo, se evitan una multitud de interacciones asociadas con la ejecución de los mismos, incluida la cercanía con oficiales de las fuerzas de seguridad, personal judicial, propietarios, personal de mudanzas, así como con amigos y familiares que ofrecen una vivienda temporal a quienes resultan desplazados, al igual que las interacciones relacionadas con conseguir espacio en un refugio para aquellos que son obligados a vivir en las calles; y,

**CONSIDERANDO** que, al prevenir el contagio deteniendo temporalmente los procedimientos de desalojo, al mismo tiempo se sigue ayudando a evitar la propagación de la COVID-19 a la comunidad en general; y,

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad, y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para alumnos, docentes y la comunidad; y,

**CONSIDERANDO** que, en base a los hechos anteriores y ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act); y,

**CONSIDERANDO** que, en base a lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente que el estado enfrente escasez de los mismos ante un aumento de los contagios y la necesidad crítica de aumentar la compra y distribución de EPP y de seguir aumentando la capacidad de testeo de la COVID-19 constituyen una emergencia de salud pública según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que es política del estado estar preparado para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado disponer de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos, y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

**CONSIDERANDO** que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica ocasionada por la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer tests para COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

**CONSIDERANDO** que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los fondos de recuperación estatales y federales; y,

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan la justificación legal que indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y establece en su Preámbulo que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** De conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

**Sección 2.** Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

**Sección 3.** Además, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

**Sección 4.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 5.** Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre en la medida en que no sean exigidas por las leyes federales. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(1), el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

**Sección 6.** De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades dependientes de los mismos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 7.** El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a los análisis de

COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a los análisis de diagnóstico y los servicios de tratamiento de COVID-19.

**Sección 8.** La Junta de Educación del estado de Illinois (Illinois State Board of Education) tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública, y seguir mitigando durante la vigencia de esta proclama cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 5/1-1 y siguientes.

**Sección 9.** Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

**Sección 10.** De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(14), se prohíbe el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

**Sección 11.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva excede las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

**Sección 12.** Esta proclama entrará en vigencia en forma inmediata y tendrá una validez de 30 días.

**En fe de lo cual,** *firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.*

*Efectuado en el Capitolio de la ciudad de Springfield, el día 17 de septiembre del año de Nuestro Señor dos mil veintiuno y el año doscientos tres del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR